COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(Sesión celebrada el día 8 de agosto de 2019).

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 11:10).

–En el día de hoy teníamos previsto continuar con la consideración del proyecto de Estatuto del Funcionario de la Cámara de Senadores, en especial con las modificaciones presentadas por la señora presidenta del Senado, Distribuido n.º 2440/2019.

En consideración el artículo 27.

SEÑOR MONTERO.- Luego de que la señora presidenta presentara el estatuto tuvimos una reunión con Afucase en la cual se nos plantearon observaciones a algunos artículos que habían quedado mal, entre ellos el 27.

Es así que estamos de acuerdo con la propuesta realizada por Afucase con respecto a este artículo, ya que se adecúa mucho mejor al nuevo sistema de notificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 27 con las propuestas realizadas por Afucase.

(Se lee).

–«Los funcionarios tienen el deber de notificarse de las resoluciones de sus superiores, de acuerdo al sistema de notificaciones y comunicaciones electrónicas vigentes. No constituirá falta administrativa la reiteración de notificaciones fictas».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MONTERO.- Quería excusar a la prosecretaria Charlone que se encuentra con un quebranto de salud. Si bien esta mañana estuvo en la sesión del Senado, tuvo que retirarse porque estaba muy engripada.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 28.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 29.

SEÑOR BORDABERRY.- Este artículo contiene una modificación importante.

No sé si lo que establece este artículo va en detrimento de derechos adquiridos porque está el derecho a estar a la orden y ahora se agregaría «sin obtener ningún derecho o beneficio adicional,

pudiendo ser sancionado el jerarca que los otorgue». Entiendo que hay determinadas tareas que implican que el funcionario esté a la orden, pero también que hay otras que no.

SEÑOR PAGUAS.- Esta modificación surgió por inconvenientes constatados por la Administración en cuanto a licencias otorgadas bajo situaciones irregulares. A modo de ejemplo, los funcionarios cumplen seis horas diarias de trabajo, pero hubo casos en los que solicitaban a sus superiores –no a Secretaría– concurrir doce horas por día a los efectos de acumular un día extra de licencia. Esto llevó a que la mesa de negociación –integrada por los secretarios y por Afucase– se reuniera para analizar el tema. En ella, la Administración explicó la diferencia entre el descanso semanal obligatorio –que por supuesto tienen todos los funcionarios por razones de servicio– y lo que sería un día de licencia otorgado en situaciones que, tal vez, podrían llegar a ser irregulares o discrecionales porque eran ajenas a la Secretaría y otorgadas por jefaturas inmediatas.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Cómo sería en el caso en que, por ejemplo, los funcionarios tienen que cubrir mesas electorales? Según tengo entendido, cuando cumplen esa tarea obtienen días de licencia.

SEÑOR PAGUAS.- Los días de licencia por cubrir mesas son de índole legal y están por fuera del reglamento.

SEÑOR BORDABERRY.- Entonces, ¿no estaríamos yendo en contra de la ley?

SEÑOR MONTERO.- Los funcionarios cobran un sueldo básico, más un 58,5 % por dedicación total y horario sin término. Así lo establece el presupuesto. A modo de ejemplo, en el año 2002 se sesionó todo un fin de semana porque hubo que sacar una ley y los funcionarios tuvieron que venir a trabajar y no se les pagó más ni menos porque ya tienen ese plus, justamente para esos casos. Por lo tanto, no veíamos correcto que, además de eso, se les otorgara un día de licencia por hacer tareas fuera del horario.

SEÑOR PAGUAS.- Quisiera agregar, además, que incluso significa una protección para el resto de los funcionarios en cuanto a las posibles discrecionalidades que se pueden dar en la Casa, en las distintas direcciones.

SEÑOR BORDABERRY.- No es mi intención ir mucho más allá en este tema. Entiendo que por la naturaleza de la actividad hay determinadas funciones que implican estar a la orden, como los taquígrafos o los ujieres. Pero hay veces en las que tenemos sesiones que pueden empezar a las 9:30 y terminar a las 10:30 –como la de hoy–, y otras que pueden empezar a las 9:30 y ser las 0:30 y seguir sesionando. Es la historia legislativa y parece sensato que así sea; para eso hay una compensación por estar a la orden.

Cuando me tocó estar al frente del Ministerio de Turismo los funcionarios no tenían una compensación por estar a la orden, sino que se les pagaba –creo que en forma equivocada– viáticos. Entonces, cuando llegamos los suprimimos porque no era el rubro y creamos la compensación por estar a la orden, como es el caso de la Secretaría o del chofer. De todos modos creo que quizás haya tareas que por su naturaleza no necesariamente tengan que estar a la orden y quizás por razones de mejor servicio la Secretaría pueda entender como bueno que en algún momento, si se necesita, los funcionarios hagan el esfuerzo para no privarse de eso. Parecería ser que lo mejor es regular lo que es estar a la orden y dejar abierto lo otro para ser regulado de otra forma.

No voy a hacer ningún inconveniente por este tema. La redacción da la sensación de que como se tuvo un problema se establece de esta manera para dejar claro que no volverá a suceder. No sé si es legal solucionarlo de esta forma.

SEÑOR CARRERA.- Me parece que el final de la redacción no es el más adecuado. Sé que es muy difícil manejar y dirigir recursos humanos, pero creo que la redacción excluye toda posibilidad de incentivar o dar un reconocimiento a los funcionarios. Al final dice: «…pudiendo ser sancionado el jerarca que las otorgue». Creo que desde la Administración, en este caso la Secretaría del Senado, debe tenerse el control de todos los funcionarios.

Entiendo que la redacción propuesta tiene los defectos que mencioné porque cierra la posibilidad de contar con una política de reconocimiento o incentivos a los funcionarios. Creo que se debería eliminar el final.

Propongo que el artículo: «Los funcionarios se encuentran sujetos a un régimen de dedicación especial y horario sin término, que implica el deber de permanecer a la orden y concurrir a cumplir sus funciones cuando así disponga la Secretaría, sin obtener ningún derecho o beneficio adicional». No incluiría: «…pudiendo ser sancionado el jerarca que las otorgue». Hay que tener en cuenta, reitero, que excluye la posibilidad de incentivar al funcionario, y debemos tener una política de incentivos y de reconocimiento a los funcionarios.

SEÑOR PAGUAS.- Hubo una propuesta elevada por la Directora General de Taquigrafía y el Director General del Área Legislativa en cuanto a incentivar a los funcionarios que fue desechada por la mesa de Afucase. La Secretaría entendía que estaba bien intencionada pero el argumento fue que era mejor no incluirla para evitar discrecionalidades.

Por otro lado, quiero dejar constancia –como lo expliqué hace unos minutos– que las licencias otorgadas a algunos funcionarios de manera discrecional no es lo mismo que el descanso semanal. ¿A qué me refiero? Por ejemplo, si mañana tenemos una sesión que dura veinticuatro horas y un funcionario viene a trabajar esa cantidad de horas, por supuesto que no se le va a exigir que venga al otro día a cumplir con el horario que debe, sino que se le otorgará el descanso semanal que le correspondería. Pero algo diferente es que se le otorgue un día de licencia para que pueda acumular y se lo tome en otro momento. Quiero dejar constancia que por supuesto el descanso semanal se otorga al funcionario que viene más horas de las que debe trabajar, eso es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Fui presidente de la Cámara de Representantes hace muchos años y algunas experiencias me quedaron grabadas. Recuerdo bien que había excesos notorios de funcionarios –no recuerdo los nombres, pero los ubico perfectamente– en cuanto a la extensión de los horarios de trabajo; podría mencionar los detalles pero no quiero porque es historia pasada. Estos son vicios que están ligados con el hombre, con la gente. Me parece bien que se intente tomar las medidas correctivas; esperemos que así sea.

Hubiera estado de acuerdo con mantener la frase: «…pudiendo ser sancionado el jerarca que las otorgue», porque esto fue propuesto por la Secretaría, y muchas veces se da con la anuencia del jerarca. De todas formas, estoy de acuerdo con no incluirlo.

(Dialogados).

El hecho de aclarar que puede ser sancionado también sirve como advertencia para futuras instancias.

Quería dejar esa constancia.

SEÑOR BORDABERRY.- Lo que planteó el secretario Paguas creo que es tal cual. Hace unos años tuvimos un tema relacionado con los taquígrafos porque eran muy pocos y no se llenaban las vacantes que, por suerte, ahora sí se llenaron. Entonces, en ese momento estaban cada vez más a la orden y teníamos el problema que les aumentábamos el tiempo a la orden por no llenar las vacantes debido a un problema presupuestal. Hace dos o tres años que se planteó este asunto.

¿Todos los funcionarios tienen la obligación de estar a la orden? ¿Absolutamente todos los funcionarios, desde el primero al último de los que trabajan acá? ¿Desde el ujier hasta el que está en mantenimiento?

SEÑOR MONTERO.- Dentro del Senado, sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 31.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

(Dialogados).

SEÑOR BORDABERRY.- Pido disculpas.

Creo que el segundo inciso del literal C) es medio reiterativo.

SEÑOR MONTERO.- Recién pude ver los artículos desglosados. En realidad, este segundo inciso no tendría que estar porque ya se establece en el presupuesto de Secretaría. No tendría que estar en el estatuto porque es un tema presupuestal establecido perfectamente en las resoluciones de Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del artículo 31.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 con el literal C) original.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 33.

SEÑOR BORDABERRY.- Lo que expresa Sipole sobre un mínimo debería ser aceptable porque, en realidad, se goza la licencia y no un mínimo. No sé por qué ponemos un mínimo de licencia.

SEÑOR CARRERA.- Comparto lo que expresó el señor senador Bordaberry. Me parece que hay que organizar el trabajo y la licencia debe ser se tomada en el receso. Es razonable lo que plantea Sipole. Por tanto, la licencia debe tomarse en el receso y no un mínimo. Y después hay todo un tema de organización del trabajo. No sé si la Secretaría nos puede explicar por qué es un.

SEÑOR MONTERO.- Bueno, esta propuesta sería un beneficio para los funcionarios. En lo personal, estoy de acuerdo con que la licencia se tome durante el receso; se puso un mínimo de diez días pero lo cierto es que cuando se hace la resolución de Secretaría y se establece el cronograma de receso, se dispone cuántos días deben tomarse los funcionarios dentro del receso. Casi siempre se exige la mitad de la licencia para que puedan utilizar los diez días restantes durante el año. Además, si obligamos a los funcionarios a tomarse los veinte días durante el receso puede suceder que en oficinas pequeñas no haya personal para cubrir los turnos.

SEÑOR BORDABERRY.- Entiendo y comprendo pero creo que no es una cuestión de mínimos sino que no se tomen toda la licencia durante el receso. Creo entender que los funcionarios pueden tomar su licencia cuando la Secretaría entienda que no afecta el servicio.

SEÑOR MONTERO.- El Estatuto de la Cámara de Representantes fija un mínimo y establece que se deben tomar diez días de licencia durante el receso.

SEÑOR BORDABERRY.- Uno pensaría que los funcionarios deben tomar su licencia de forma que no afecte el servicio que se brinda y la forma sería salir de licencia durante el receso que es cuando hay menos trabajo. Esa es la realidad. Parecería posible que en dos meses y medio de receso se otorgaran la mayoría de las licencias porque es una situación muy particular. Podría compararse con las escuelas públicas donde los escolares se van el 15 de diciembre y vuelven el 1.º de marzo, por lo que las maestras toman su licencia en ese período y no en abril cuando tienen que dar clase. Parecería ser el mismo criterio pero entiendo que es bueno que si la Secretaría lo entiende conveniente pueda dosificarlas durante el año, de acuerdo con las necesidades del servicio. Quizás hay tareas de

mantenimiento que deben hacerse durante el receso porque afecta menos el funcionamiento y los funcionarios afectados a eso deberían tomar la licencia durante el año y no en ese momento. En lo personal, me parece bueno dar a la Secretaría la flexibilidad como para que pueda decidir otorgar la licencia cuando lo entienda conveniente a los efectos del servicio, pero no establecería un mínimo. Además, ¿qué es un mínimo?

SEÑOR PRESIDENTE.- Un día.

SEÑOR CARRERA.- Comparto lo señalado por el señor senador Bordaberry. Soy partidario de mantener la redacción del estatuto vigente porque lo cierto es que hasta el día de hoy el funcionamiento no se ha visto afectado y se ha organizado el trabajo para que los funcionarios puedan tomar su licencia durante el receso.

SEÑOR GARÍN.- En el mismo sentido de lo expresado por el señor senador Carrera, optaría por la redacción actual, pero en caso de innovar aplicaría una redacción más en el sentido de lo que vienen planteando los integrantes de la Secretaría en cuanto que a ese mínimo se le dé una expresión más concreta. Aquí se dijo que, como mínimo, la mitad de la licencia debería ser usufructuada durante el período de receso. Si manejamos el concepto que beneficia a los funcionarios de una cantidad mínima y atendiendo a las necesidades del servicio, me parece oportuno dar una expresión más concreta a ese mínimo, diciendo que al menos sea la mitad de la licencia ordinaria en el período de receso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reconozco que esta materia es compleja y me recuerda una intervención del diputado Magurno, que obviamente era un hombre fundamental en la Asociación Española. En aquel momento, cuando estaba discutiéndose este tema me decía que le sorprendía que aquí hubiese dificultades para tomarse la licencia en el período de receso porque en la Asociación Española había que restringir el número de funcionarios que tomaban su licencia en el verano. ¿Cuál era el trasfondo de eso? Que durante el verano la exigencia laboral es menor si la comparamos con el período de marzo a diciembre.

En este sentido, me parece que corresponde establecer una norma en esta materia, porque creo que recoge la experiencia especialmente del secretario Montero –a los otros dos secretarios los conozco menos– que tiene muchísimos años de trabajo, primero, en la Secretaría de la Cámara de Diputados, y después en el Senado. Por lo tanto, si se quiere incluir estas normas en el estatuto, es porque recogen una experiencia vivida. Más allá de que hay que ser prudente en los términos que se usan, debe haber muchos episodios concretos que reflejan la necesidad de agregar este artículo.

Personalmente creo que tiene que haber una norma que establezca que se tome, al menos, la mitad de la licencia –en la Cámara de Diputados ya existe–, porque es un problema que viene de larga data.

SEÑOR CARRERA.- Creo que la redacción del estatuto que está vigente permite que la Secretaría a través de técnicas de planificación y administración maneje los recursos en forma adecuada, sin necesidad de poner un mínimo. Creo que es un tema de organización del trabajo. Digo esto porque fui el director general del ministerio más grande del país con treinta y tres mil funcionarios, y la clave es manejar los recursos humanos. La administración debe tener técnicas de planificación. En este sentido, me niego, desde el punto de vista de la técnica jurídica, a utilizar este tipo de expresiones que no ayudan. Me parece que la Secretaría debe tener la fuerza suficiente para llevar adelante las tareas en forma planificada. Que no sea, ¡Patria o muerte!, pero quiero dejar claro que la redacción vigente lo habilita. Y por algo llegamos al 8 de agosto de 2019 sin ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si bien no conozco la experiencia del señor senador Carrera en el Ministerio del Interior, puedo decir que sé muy bien cómo es el funcionamiento del Poder Legislativo y, por razones que no vienen al caso explicar, no es comparable una cosa con otra; por eso creo que alguna norma se tendría que poner.

SEÑOR CARRERA.- Señor presidente: tenemos cierta diferencia de edad y sentimos mucho aprecio el uno por el otro; cuando nací, usted ya era legislador. Mi experiencia no ha sido solo en el Ministerio del Interior. He tenido la oportunidad de trabajar en la parte de desarrollo de algunas empresas públicas y privadas. No obstante ello, por el aprecio y el respeto que siento por el señor presidente, voy a votar afirmativamente la redacción que viene de la Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Este es un dialogado que tiene filo, contrafilo y punta. Reconozco y valoro la actitud del señor senador Carrera. Vamos a buscar la fórmula que resulte más cercana a su pensamiento.

SEÑOR BORDABERRY.- En un intento por unir las dos posiciones antagonistas, voy a proponer una redacción. Siento que esta es una mediación. Creo que el problema radica en el inciso segundo, por lo que podríamos establecer lo siguiente: «Los funcionarios deberán gozar» –aquí eliminaríamos la expresión «un mínimo»– «su licencia ordinaria, la que será fijada por la secretaría de la Cámara de Senadores, teniendo en cuenta las necesidades del servicio». De esa forma, la secretaría podrá fijar la licencia durante el receso, en el año o cuando quiera. Creo que así se complementarían las dos posiciones antagonistas que se han manifestado.

SEÑOR GARÍN.- El problema que noto con esta redacción es que no queda consagrado que sea en el receso parlamentario.

SEÑOR BORDABERRY.- Pero sí queda consagrado que la licencia será fijada por la Secretaría de la Cámara de Senadores, durante o fuera del receso, teniendo en cuenta –como dice la redacción– las necesidades del servicio. Lógicamente, en este caso las necesidades del servicio tendrán que ver con que hay que tomarse la licencia en el receso, porque así lo requiere la naturaleza del servicio.

Si bien no tengo la experiencia de haber actuado en un ministerio tan grande, cuando estaba a cargo del Ministerio de Turismo me pasaba algo similar. Todos los funcionarios del ministerio querían irse de vacaciones en verano, que es justamente cuando hay más trabajo, ya que es la zafra del sector. Las necesidades del servicio llevaban a que los funcionarios no pudieran tomarse la licencia en ese momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que el ejemplo que ha puesto el señor senador Bordaberry con relación al Ministerio de Turismo es antagónico a lo que sucede en el Poder Legislativo.

SEÑOR GARÍN.- Insisto en lo que planteé hace un momento. Ya que estamos abriendo y cerrando, me sumo a seguir agravando esta situación. La enmienda propuesta por el senador Bordaberry, intentando salvar las diferencias entre el señor senador Carrera y el señor presidente, me deja una inquietud importante y es que no se establece que la licencia deberá fijarse en el receso. Aprecio sus contrapuntos y la búsqueda de una solución, pero me parece que con esta propuesta se debilita lo que está vigente actualmente en el segundo párrafo del artículo 35, por lo que dejaría la redacción tal como está.

SEÑOR BORDABERRY.- Voy a sugerir otra redacción, a fin de unir las tres tesis que se han exhibido acá, ya que se ha planteado una tercera posición dentro de un mismo sector. Contemplando lo que manifiesta el señor senador Garín, propongo decir lo siguiente: «Los funcionarios deberán gozar su licencia ordinaria, la que será fijada por la Secretaría de la Cámara de Senadores, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en especial el receso parlamentario».

SEÑOR GARÍN.- Estaríamos de acuerdo. Conseguimos que la oposición nos haga acordar.

SEÑOR MONTERO.- Estoy de acuerdo con esta última redacción.

Con respecto a lo que decía el señor senador Garín en cuanto a las licencias ordinarias, ya sea que el segundo inciso quede redactado como figuraba en el artículo 35 o se tome el propuesto por nosotros, se establecía que fuera en el receso. De esa manera, ponemos una obligación a los funcionarios estableciendo que debe ser en el receso. En cambio, según la primera propuesta del señor senador Bordaberry, el funcionario pide la licencia y la Administración no determina cuándo se la debe tomar. El funcionario tiene derecho a solicitar la licencia porque la generó. En el primer caso, la Administración determina que el funcionario, ante su derecho a tomarse la licencia, debe tomarla una parte en el receso y el resto durante el año. En el caso de sacar la expresión «durante el receso», el funcionario puede pedir la licencia en cualquier momento del año y, si bien podemos negársela, no podemos obligarlo a tomarla durante el receso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está claro que debe decir «durante el receso parlamentario».

SEÑOR MONTERO.- El Parlamento chileno, por ejemplo, trabaja durante todo el año y cierra sus puertas en febrero, mes en el que los funcionarios se toman licencia y en el que nuestro país se inunda de chilenos. Acá sería bueno que cerrara en enero y comenzara a trabajar el 1.º de febrero. Para ello, lógicamente, habría que modificar la Constitución –siempre manifesté que es lo que deberíamos hacer–, que es donde se establece el receso parlamentario.

En fin, tiene que quedar establecido que la licencia debe tomarse «durante el receso parlamentario»; de lo contrario, el funcionario puede tomarla en cualquier momento.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Sabe, señor presidente, por qué los chilenos se toman vacaciones en febrero? Porque tradicionalmente iban de vacaciones al sur y en esa zona en el mes de enero hay una invasión de tábanos que no se puede tolerar. Cuando fijábamos la estrategia de ir a buscar turistas, para Uruguay los chilenos son el complemento ideal de los argentinos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase nuevamente el artículo 33.

(Se lee).

«Artículo 33.- Los funcionarios tendrán derecho a una licencia anual remunerada de 20 (veinte) días hábiles, así como al complemento al que se refiere el artículo siguiente. Dentro del período de licencia, no se computarán los sábados, domingos y feriados.

Los funcionarios deberán gozar su licencia ordinaria, la que será fijada por la Secretaría de la Cámara de Senadores teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en especial, el receso parlamentario».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 35.

Léase la modificación propuesta para el segundo inciso.

(Se lee).

«Durante el período de receso parlamentario –y en tanto este no sea levantado–, la Secretaría podrá establecer turnos de igual duración dentro de cada servicio y designará al personal que atenderá cada uno de ellos, previa consulta con los jerarcas de las respectivas oficinas».

SEÑOR BORDABERRY.- Pido disculpas por mi desconocimiento: ¿no hay obligación de venir a trabajar durante el receso?

SEÑOR PRESIDENTE.- Los funcionarios están a la orden.

SEÑOR BORDABERRY.- No entiendo por qué las licencias no se dan en ese momento, según las necesidades del servicio.

SEÑOR MONTERO.- En este caso, la modificación propuesta es porque el segundo inciso del artículo actual dice: «Durante el período de receso parlamentario –y en tanto este no sea levantado– se suspende el deber de los funcionarios de desempeñar su función, sin perjuicio del mantenimiento de guardias que atiendan los servicios».

A nuestro entender, el receso es parlamentario. Por lo tanto, al no haber trabajo parlamentario, los funcionarios no tienen que venir. Eso no quita que si la Administración necesita a los funcionarios, estos tengan que venir a trabajar.

El problema era que al establecer que «se suspende el deber de los funcionarios de desempeñar su función», parecía que la Administración no tenía margen para establecer que los funcionarios vinieran a trabajar en determinado momento.

Este año el receso parlamentario va a comenzar el 15 de setiembre, pero el administrativo no tiene por qué empezar también en esa fecha; puede comenzar en octubre, noviembre o diciembre, sin ir atado uno al otro.

SEÑOR BORDABERRY.- No entiendo el sentido del primer inciso del artículo 35 que dice: «Los recesos parlamentarios no generan el derecho a gozar de una licencia extraordinaria o complementaria, por parte del personal». Tal como está redactado, ¿qué quiere decir? No entiendo el sentido de esto. Cuando se señala que «no generan el derecho a gozar de una licencia extraordinaria o complementaria, por parte del personal» creo que se quiere decir que no se interpreta que el receso parlamentario sea una licencia, sino que la licencia son los veinte días que le corresponden a cada funcionario y durante esos días tienen el deber de estar a la orden, ¿no?

SEÑOR MONTERO.- Si no están de licencia.

SEÑOR BORDABERRY.- Tal como está redactado, parecería que «no generan el derecho a gozar de una licencia extraordinaria o complementaria, por parte del personal» quiere decir que no constituyen una licencia extraordinaria.

SEÑOR MONTERO.- Durante el receso, los funcionarios pueden encontrarse en tres situaciones diferentes en el mismo período: estar trabajando, estar ejerciendo su licencia anual o estar en la casa a la orden y, en caso de que se convoque a una sesión, se los llama para que vengan a trabajar. ¿Qué quiere decir eso? Si, por ejemplo, durante el receso hay una sesión del Senado, los funcionarios que van a trabajar son los que no están de licencia y los que están a la orden; a estos últimos se los llama para que vengan a complementar.

SEÑOR PAGUAS.- Esta redacción ya estaba en los estatutos anteriores. Lo que quiere decir –y va en la línea de lo manifestado por el señor senador Bordaberry– es que los recesos parlamentarios no son licencia. Tal vez la redacción sea un poco confusa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que es mejor que se aclare. Entonces, ¿mantenemos el primer párrafo?

SEÑOR BORDABERRY.- Si me permite, señor presidente, propondría una redacción alternativa para el primer inciso: «Los recesos parlamentarios no constituyen una licencia extraordinaria o complementaria para el personal». Quedaría bien claro cómo es realmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el inciso primero.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos al inciso segundo.

SEÑOR BORDABERRY.- Si se incluye la modificación al inciso primero, no propondría cambios para el inciso segundo. El texto me parece bien y lo votaría tal como viene.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que es conveniente que se lea todo el artículo.

Léase.

(Se lee).

«Artículo 35.- Los recesos parlamentarios no constituyen una licencia extraordinaria o complementaria para el personal.

Durante el período de receso parlamentario -y en tanto este no sea levantado-, la Secretaría podrá establecer turnos de igual duración dentro de cada servicio y designará al personal que atenderá cada uno de ellos, previa consulta con los jerarcas de las respectivas oficinas».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 37.

Se han propuesto modificaciones.

SEÑOR BORDABERRY.- Me gustaría escuchar la posición de Secretaría con respecto a la propuesta de Sipole.

SEÑOR MONTERO.- No veo la contradicción.

SEÑOR PAGUAS.- Recién estábamos releyendo con el secretario Montero la propuesta o la indicación realizada por Sipole. En el artículo 33 se establece el derecho que tendrá el funcionario y en el artículo 37 se dice cómo se obtienen los veinte días a los que tienen derecho los funcionarios. No veo la contradicción. Si un funcionario empieza a trabajar el 17 de julio, tiene que haber una manera de prorratear y no va a obtener los veinte días de pleno derecho porque el artículo 33 lo establece. Reitero, me parece que no hay contradicción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, ¿estaríamos de acuerdo con las modificaciones propuestas?

SEÑOR MONTERO.- No con las modificaciones del Sipole, sino con la redacción del artículo 37 tal como vino propuesto.

SEÑOR BORDABERRY.- Exactamente. Creo que es una disquisición jurídica muy menor porque el primero habla de que para tener derecho se necesita tal cosa y el segundo dice que, si no se tiene eso, se tiene otro derecho. Creo que alcanza con leerlo bien. El primero es para tener derecho a la licencia anual de veinte días y el segundo es para tener derecho a licencia por un tiempo menor. Me parece que esa disquisición se entiende y que está bien redactado como viene de Secretaría y deberíamos aprobarlo.

SEÑOR GARÍN.- Quiero hacer una consulta a la Secretaría. ¿Siempre estamos hablando de los veinte días hábiles? Porque hay otra categoría que son los días complementarios.

SEÑOR MONTERO.- Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 37 propuesto.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el literal M) del artículo 39.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 41.

SEÑOR BORDABERRY.- Sugiero sustituir el verbo «acordarán» por «establecerán», de manera que diga: «Los Secretarios del Cuerpo establecerán las licencias especiales».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 44.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta por el Sipole.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 46.

SEÑOR MONTERO.- Al igual que en el caso del artículo 27 –lo mencioné al comienzo de la sesión–, esta es otra de las modificaciones que vimos con los representantes de Afucase, pero no hubo tiempo para presentarlas porque el texto del estatuto ya había sido elevado a la cámara. De todos modos, ellos las plantearon en comisión y la administración está de acuerdo con su planteo.

SEÑOR BORDABERRY.- Eso implica que son cinco días, no diez.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 46 con las modificaciones propuestas.

(Se lee).

«Artículo 46.- La falta de cumplimiento de las obligaciones funcionales podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

A) Advertencia.

B) Amonestación.

C) Suspensión, sin goce de sueldo, hasta por 5 (cinco) días.

D) Suspensión, sin goce de sueldo, de más de 5 (cinco) días hasta por 6

(seis) meses.

E) Destitución.

La individualización de las sanciones se hará teniendo en cuenta la gravedad de

la falta o las faltas cometidas, la conducta anterior y la jerarquía del funcionario».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 47.

Léase.

(Se lee).

«Artículo 47.- La advertencia –en caso de ser escrita– será dispuesta por la Secretaría o por el jerarca correspondiente, debiendo ser informada a sus superiores en forma fundada con destino a la Dirección General, para que esta la remita al Área de Recursos Humanos para su notificación al funcionario.

La amonestación, será impuesta por la Secretaría del Senado la que estará autorizada, asimismo, para aplicar suspensiones sin goce de sueldo hasta por 5 (cinco) días. Previo a su aplicación, se deberá otorgar vista al funcionario por 5 (cinco) días hábiles para su defensa.

Todo jerarca podrá sugerir las sanciones que crea oportunas, poniendo en conocimiento a la Secretaría del Senado por la vía jerárquica correspondiente. Dicha nota deberá ser fundada.

Se entiende por jerarca todo aquel funcionario que tenga grado de supervisión con funcionarios a su cargo».

SEÑOR CARRERA.- Quisiera hacer una consulta. ¿No es negativo para el desarrollo de la tarea que todas las sanciones sean impuestas únicamente por la Secretaría? Si pensamos, por ejemplo, en un jerarca de una organización, ¿no debería tener un mínimo de discrecionalidad en ese sentido?

SEÑOR MONTERO.- Cualquier jerarca puede imponer una advertencia; las sanciones que suponen suspensiones por más de cinco días y hasta seis meses son impuestas por la Presidencia en base a un sumario. La Secretaría solo puede imponer una amonestación y una suspensión de hasta cinco días.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 48, cuyo texto es igual al propuesto por Afucase.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 49, que también es igual al propuesto por Afucase.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 53.

SEÑOR CARRERA.- En este caso, surgió una inquietud que me gustaría plantear. Cuando analizamos el texto consideramos que habría que eliminarlo porque le estaríamos dando valor jurídico a un manual que no conocemos.

Allí se dice: «Artículo 53.- Se consideran deméritos y no constituyen una sanción, las observaciones que se rigen por el Manual de Implementación de Observaciones». En realidad, reitero que no conocemos ese manual y esa fue la preocupación que surgió cuando analizamos el artículo.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 54.

SEÑOR MONTERO.- Este artículo habría que eliminarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–0 en 4. **Negativa.**

Corresponde pasar al artículo 71.

SEÑOR BORDABERRY.- Quería hacer un planteo con respecto al artículo 70. En esta norma se habla del presidente y no de la presidencia y, como recordarán, se venía sustituyendo la palabra «presidente» por «presidencia». Si todos los señores senadores están de acuerdo, podríamos facultar a la secretaría para que haga las correcciones correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta del señor senador Bordaberry.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 71.

SEÑOR BORDABERRY.- Aquí la secretaría propone una sanción más dura.

SEÑOR MONTERO.- Baja de quince a cinco días hábiles.

SEÑOR PAGUAS.- Estamos hablando del funcionario que abandonare el cargo, en buen romance significa que desaparezca de la faz de la tierra durante un período de tiempo. Actualmente se establece un plazo de quince días hábiles continuos sin tener noticias del funcionario y ahora la secretaría propone que sean cinco. Para que conste en la versión taquigráfica, quiero decir que el Tofup lo establece en tres, por lo que cinco días sigue siendo más benigno que lo que reglamenta a los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo. Cinco días hábiles serían una semana entera sin señales del funcionario, sin un llamado, sin una solicitud de médico, sin una razón de fuerza mayor no imputable o lo que fuera.

SEÑOR MONTERO.- Además, esto no quiere decir que, pasados los cinco días hábiles, el funcionario deje de pertenecer a la cámara. Significa que a partir de ahí se dispara el procedimiento establecido en los artículos siguientes, es decir, se notifica al funcionario mediante telegrama colacionado, se le da un plazo para presentarse y, durante todo ese proceso, el funcionario puede presentarse y reintegrarse a

su trabajo aunque, obviamente, con las sanciones y los descuentos correspondientes. No estamos diciendo que al sexto día el funcionario quede fuera de la administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 93.

SEÑOR MONTERO.- Al igual que en el artículo 27, en este caso vimos las observaciones después que se presentó el estatuto. Por lo tanto, llevamos la posición de Afucase. Es más, esto lo vimos con Afucase y estuvimos de acuerdo con la modificación. No pudo venir firmado por nosotros porque fue presentado por Afucase en la comisión. Reitero que estamos totalmente de acuerdo con la modificación que propone Afucase.

SEÑORA SECRETARIA.- Hay un último inciso de la modificación propuesta por Afucase que, por error, no figura en el comparativo, que dice: «Una vez calificado nuevamente, se reconsiderará el ítem calificatorio en dicho concurso».

El inciso anterior dice: «En caso de que durante el período calificatorio un funcionario en proceso de sumario se presente a un concurso, se le tomará la última calificación». A esto se agrega: «Una vez calificado nuevamente, se reconsiderará el ítem calificatorio en dicho concurso».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 98.

SEÑOR BORDABERRY.- Parece sensato lo que dice Sipole sobre la exigencia de que se constaten errores; alcanzaría con que exista la presunción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee).

«Artículo 98.- Los funcionarios podrán solicitar revisión ante la Secretaría del Senado cuando consideren la existencia de presuntos errores numéricos en la confección de las planillas y sus puntajes.

Dispondrán a partir de la fecha de notificación para presentarse ante dicho órgano y formular las respectivas observaciones en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Estas deberán ser fundadas y por escrito.

Ante la solicitud, la Secretaría del Senado confirmará o modificará en forma definitiva lo actuado, y se dará vista al interesado dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la solicitud».

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 101.

SEÑOR CARRERA.- ¿Afucase está de acuerdo con Sipole sobre estas modificaciones?

SEÑOR BORDABERRY.- Sí.

SEÑOR CARRERA.- Con respecto a estos artículos que refieren a los concursos, si se le dio participación al gremio de la Cámara de Senadores, o sea, a Afucase, no tendría inconveniente en acompañar la propuesta tal como vino. En este caso, me parece que es central la participación de la administración y se cumplió dándosela a los funcionarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 102.

SEÑOR BORDABERRY.- Me gustaría escuchar los fundamentos del porqué cambiamos del Estatuto original la obligación que tenía la Secretaría por una potestad.

SEÑOR MONTERO.- Este tema del «podrá» y «deberá» ya lo había explicitado en la reunión pasada cuando hablamos del llamado a concurso en el tema de las subrogaciones. Como lo expliqué en esa ocasión, la expresión «podrá llamar», es una facultad que tiene la Secretaría de llenar o no las vacantes existentes, es decir que puede entender que es necesario el llamado a las vacantes. Es más, por ejemplo, ahora estamos apurando la aprobación de este estatuto porque tenemos que hacer concurso para llenar las vacantes, pero eso no quita que la Secretaría tenga toda la potestad y la discrecionalidad de hacer los llamados para ocupar las vacantes o no. Esto puede estar dentro de un plan estratégico de restructura de toda la administración que puede tener la Secretaría y no tiene por qué encasillarse con un «deberá llenar» cuando es una facultad discrecional de la administración –porque está incluida la presidenta, que es la que firma las resoluciones–, llenar o no las vacantes. Esta es la explicación.

SEÑOR BORDABERRY.- Como también se planteó en la última reunión esta es la eterna tensión entre el derecho de los funcionarios a que se haga el llamado porque aspiran al cargo y la previsión de la administración de, quizás, no llenarlo porque piensa eliminarlo en una reforma futura. Esa es la tensión. Quizás, se podría ir por un camino intermedio y no dejar solamente librada a la facultad de la Secretaría o de la administración el llamar o no. Se podría poner «llamará» –como estaba antes– «…a excepción de la existencia de lista de prelación de la vacante a cubrir o que se proponga eliminar el cargo correspondiente». Si no vamos a estar en un limbo donde el funcionario tiene la lógica expectativa de que se llame a concurso y eso no ocurre. Además, termina no teniendo sentido el plazo de 180 días que se establece. ¿Por qué ponemos en el artículo « podrá llamar a concurso en un plazo no mayor a 180»? El plazo de 180 días era si estaba obligada a llamar y no si puede llamar. Entendemos la razón de la Secretaría en decir «por qué voy a llamar a un cargo y dar derecho a alguien si después lo voy a suprimir». Coincido cien por ciento en este aspecto. Podríamos expresar algo así como «llamará salvo que exista una lista de prelación de la vacante a cubrir o que se proponga eliminar el cargo a que se hace referencia». Si no es demasiada laxitud mirando el derecho desde la expectativa de la carrera funcional.

SEÑOR MONTERO.- Estoy de acuerdo con el señor senador Bordaberry en el sentido de que si ponemos «podrá llamar» no concuerda con que haya un plazo. En cuanto a las expresiones «podrá» y «deberá», como bien dice el señor senador Bordaberry, es una expectativa que tiene el funcionario de poder ascender, no es un derecho. Esa expectativa, lógicamente, es el derecho a la carrera administrativa para ascender, pero la administración también tiene la discrecionalidad de entender una mejor reformulación de la estructura y no hay necesidad de encorsetarla en una obligación. ¿Qué pasa si están las vacantes y no se llama a concurso? ¿Los funcionarios van a presentar un recurso porque la administración tiene la obligación de hacerlo? ¿Y si la administración dice que no porque está esperando el presupuesto para hacer una reestructura? Por más que los funcionarios presenten un recurso no pueden obligarla a que llene las vacantes existentes. Entonces, para no encorsetar a la administración en el futuro se le da la facultad de poder llamar o no a concurso.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR BORDABERRY.- El primer inciso diría así: «Producida o prevista una vacante, la Secretaría del Senado llamará a concurso en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, salvo que exista una lista de prelación de la vacante a cubrir o se tenga previsto la supresión del cargo, lo cual deberá realizarse dentro los 24 (veinticuatro) meses siguientes».

Consulto al secretario Montero si solamente debe referirse a la supresión o puede darse también la transformación.

SEÑOR MONTERO.- Puede darse también la transformación del cargo. Dos cargos vacantes pueden transformarse en uno.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, establecemos la «supresión o transformación del cargo».

Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor senador Bordaberry.

(Se lee).

–«Artículo 102 (Oportunidad y condiciones del llamado).- Producida o prevista una vacante, la Secretaría llamará a concurso en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, salvo que exista una lista de prelación de la vacante a cubrir, o se tenga previsto la supresión o transformación del cargo, lo que deberá realizarse dentro de los 24 (veinticuatro) meses siguientes».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 104.

(Se suspende momentáneamente la versión taquigráfica).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 105.

SEÑOR BORDABERRY.- En el inciso segundo, no me parece que la expresión «el/los» sea una buena redacción. Creo que habría que poner «y los Directores Generales».

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BORDABERRY.- Propongo al senador Carrera como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta de que el senador Carrera sea el miembro informante.

(Se vota).

–3 en 4. **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Son las 12:40).